

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 JUL. 2021
13:59 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios de
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

San Raymundo Jalpan a 22 de Julio del 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
Punto de Acuerdo

RECIBIDO
Lic. Chores
23 JUL. 2021
14:05 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) para que en coordinación con la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado (SEMAEDES), además de realizar el estudio de impacto ambiental en el que consideren la opinión de los municipios en los que abarcará la obra de ampliación y modernización de la carretera federal 175, realicen un proyecto integral en el que se contemple, en su caso, la reubicación del arbolado que se encuentra en el sitio donde se desarrollará dicha obra, lo anterior a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito se dé tramite de urgente y obvia resolución.

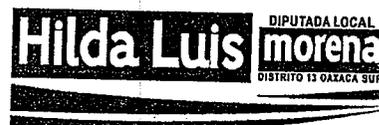
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIPUTADA **HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO 13
OAXACA DE JUÁREZ SUR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de julio del 2021

Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca
P r e s e n t e.

La suscrita Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) para que en coordinación con la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado (SEMAEDES), además de realizar el estudio de impacto ambiental en el que consideren la opinión de los municipios en los que abarcará la obra de ampliación y modernización de la carretera federal 175, realicen un proyecto integral en el que se contemple, en su caso, la reubicación del arbolado que se encuentra en el sitio donde se desarrollará dicha obra, lo anterior a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La noción de ambiente ha existido en la mente del ser humano desde tiempos remotos. De modo consciente o inconsciente, el hombre ha tenido una relación asociante con su ambiente, pues su dependencia de los recursos naturales es indiscutible; sin embargo, esta relación, se ha ido complicando con el paso del tiempo. En la medida en que el hombre ha alterado su hábitat, las reflexiones acerca de las cuestiones ambientales han cambiado.

En un principio, el impacto humano no trascendía de manera importante en el medio natural. Entonces, la idea que se tenía de la relación del hombre con su entorno era distinta; es más, debemos mencionar que antes del siglo XIX no existía el término ambiente en el sentido que ahora lo conocemos y sólo se hablaba de la naturaleza.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Así, ésta fue considerada en primer término el principio de vida y de movimiento de todas las cosas existentes.

El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales, como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

En México ha identificado la vinculación que existe entre la protección del derecho a un medio ambiente sano con el principio de desarrollo sustentable previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el régimen que se establece en el artículo 27 del mismo ordenamiento, para la conservación de los elementos naturales, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en beneficio no sólo de los individuos en el presente, sino también de las generaciones futuras.

El párrafo quinto del artículo 4o. Constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque, cito textualmente:

"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley..."

En días pasados el Gobierno del Estado ha anunciado que ejecutará un proyecto de ampliación y modernización de la carretera federal 175 (Oaxaca – Puerto Ángel), en una longitud de 5.3 kilómetros para alojar ocho carriles de circulación.

El proyecto ejecutivo se desarrolló en la Carretera federal 175 (Avenida Símbolos Patrios) del kilómetro 1 + 000 al kilómetro 6 + 300, localizado en la mancha urbana y que incluye los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlan, San Antonio de la Cal y San Agustín de las Juntas.

Personal de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable ha informado que el objetivo de dicho proyecto es incrementar el nivel del servicio tramo carretero, ordenando los retornos y vueltas izquierdas existentes, ya que los aforos vehiculares actuales del tramo son de 75 mil vehículos diarios, señalaron además que se reordenarán los paraderos del transporte público del Crucero de la Experimental y se modificará el eje de la carretera para tener una sección simétrica y evitar afectaciones a



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

particulares sin salirse de derecho de vía. Se considera también construir y rehabilitar las banquetas en las zonas de los cruceros con alto uso peatonal.

Al respecto, ambientalistas de Oaxaca realizaron diversas protestas, por la obra que se pretende realizarse, manifestando lo siguiente:

"...que la protesta no es contra la obra, pues ésta será de ayuda para el transporte de la ciudadanía; sin embargo, refieren que no permitirán que con dicha ampliación se dañe el medio ambiente como consecuencia de la intención de ampliar a ocho el número de carriles vehiculares sino por la pretensión de derribar más de mil 500 árboles, aproximadamente, por lo que han enviado una queja ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semaedeso).

Además han dicho que las obras son necesarias, pero no a costa de la vida de los oaxaqueños. En este proyecto la Secretaría de las Infraestructuras (Sinfra) del Gobierno de Oaxaca, pretende ampliar los carriles que van de la avenida Símbolos Patrios, hasta el entronque del aeropuerto".

Por lo tanto, a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, además de realizar el estudio sobre el impacto ambiental que tendrá al desarrollarse la obra, y de contar con la opinión de las autoridades de los municipios involucrados, es decir en los que abarcará la obra, es necesario contar con un proyecto de reubicación del arbolado urbano que se encuentra en el sitio donde se desarrollará la obra.

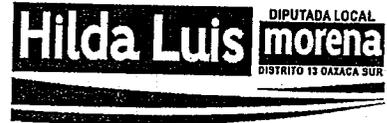
Es de señalar que el deber de realizar la evaluación de impacto social y ambiental se encuentra contenido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, en Río de Janeiro, Brasil, el cual fue firmado por el Estado Mexicano el 13 de junio de 1992 y ratificado el 11 de marzo de 1999.

Por su parte, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es "el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente".

Al respecto en Oaxaca la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente define el impacto ambiental en la fracción XXXIII del artículo 4; en el artículo 6 fracción XII, establece que es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, regular la autorización del impacto ambiental de obras que se realizarán en el Estado; asimismo, en el artículo 7 fracción XIV, en



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

relación con el artículo 32 del mismo ordenamiento, menciona que debe considerar la opinión de los municipios en los que se realizarán las obras, mismos que a continuación transcribo para mayor abundamiento.

Artículo 4.-...

I a la XXXII.- ...

XXXIII. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXIV a la LXII.-...

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I a la XI.- ...

XII. Regular y evaluar el Impacto Ambiental de las obras o actividades previstas en el artículo 33 de esta Ley previamente a la realización o ejecución de las obras o actividades, así como, el daño ambiental, y en su caso, expedir la resolución correspondiente;

XIII a la XLIII.- ...

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades

I a la XIII.- ...

XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV a la XXVIII.- ...

Artículo 32.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ambientales y demás disposiciones aplicables emitidas para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental, considerará la opinión del Municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad sujeta a evaluación, a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga. La autorización de la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales a expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras establecidas en el artículo 33 de esta Ley, deberán obtener del Estado por conducto de la Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución de dichas obras o actividades conforme a las competencias que señala esta Ley, sin perjuicio de otras autorizaciones.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Por lo anterior, es necesario exhortar a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) para que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado (SEMAEDES), además de realizar el estudio de impacto ambiental en el que consideren la opinión de los municipios en los que abarcará la obra de ampliación y modernización de la carretera federal 175, se realice un proyecto integral en el que se contemple, en su caso, la reubicación del arbolado que se encuentra en el sitio y se verá afectado por el desarrollo de dicha obra.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) para que en coordinación con la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado (SEMAEDES), además de realizar el estudio de impacto ambiental en el que consideren la opinión de los municipios en los que abarcará la obra de ampliación y modernización de la carretera federal 175, realicen un proyecto integral en el que se contemple, en su caso, la reubicación del arbolado que se encuentra en el sitio donde se desarrollará dicha obra, lo anterior a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Atentamente



Diputada Hilda Graciela Pérez Luis
LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca
DISTRITO 13 OAXACA SUR